

	1	FISM	\$ 3,333,333.43
	2	FORTAMUN	\$12,151,819.94
	3	Convenios	\$ 32,406,737.96
	1	Convenios FOPADEM	\$ 1,000,000.00
	2	Fondo de Contingencias	\$12,000,193.00
	3	Fondo de Inmujeres	\$ 300,000.00
	4	Convenio de Hidrocarburos	\$ 19,106,544.96
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos		0.00

TÍTULO SEGUNDO DE LAS CONTRIBUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 2.- El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes:

I.- Sobre los predios urbanos 3% al millar anual.

II.- Sobre los predios rústicos 4% al millar anual.

III.- En ningún caso el monto del impuesto predial será inferior a \$ 25.00 por bimestre.

IV.- Los predios ejidales que cuenten con sus títulos de propiedad expedidos por el Registro Agrario Nacional deberán pagar el predial en base al valor catastral asignado a su predio.

V.- Cuando haya parcela miento, el impuesto lo cubrirá individualmente cada ejidatario, si no hay parcelamiento, el impuesto será pagado por el núcleo de población.

VI.- Las empresas nuevas que se establezcan en su primer año de operaciones y las empresas ya existentes por los predios que adquieran para establecer nuevos centros de trabajo, se les otorgaran los incentivos que a continuación se mencionan correspondientes al ejercicio fiscal 2017, sobre el impuesto predial que se cause:

Empresas que generen empleos directos:	Incentivo
De 50 a 150	50%
De 151 o más	75%